



MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ CONTRATO DE EMPLEO

Plaza: Maestro Auxiliar II en el Centro Educativo Ramón Amaya Amador del caserío El Barranco

Entre; por una parte, **OSBIN RENE GÓMEZ ROMERO**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, Maestro en Educación Primaria, del domicilio de Lauterique, departamento de La Paz, quien se identifica con el Documento Nacional de Identificación No. 1207-1976-00066, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL del municipio de Lauterique, departamento de La Paz y por otra parte el Sr. **NELZON YOBANI HERNANDEZ HERNANDEZ** Técnico Universitario en Educación Básica (I y II ciclos) en el Estado Académico de grado Asociado de nacionalidad hondureña, con domicilio en la aldea El Amate, municipio de Lauterique, departamento de La Paz, con el Documento Nacional de Identificación No. 1207-1987-00102, quienes para efecto de este contrato se denominarán respectivamente "EL PATRONO" y "EL EMPLEADO", se celebra el presente contrato bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: EL PATRONO contratará a EL EMPLEADO en calidad de Maestro Auxiliar II de Educación en horario de trabajo de Lunes a Viernes de 8:00 am a 1:00 pm para impartir clases en el Centro Educativo Ramón Amaya Amador.

CLAUSULA SEGUNDA: La sede principal de EL EMPLEADO, será en el Centro Educativo Ramón Amaya Amador, ubicado en el caserío El Barranco, municipio de Lauterique, departamento de La Paz, Honduras.

CLAUSULA TERCERA: EL EMPLEADO realizara las actividades que EL PATRONO le indique entre las cuales podemos mencionar a) Planificar las clases b) Preparar material didáctico c) Promover el aprendizaje d) Facilitar la evolución del lenguaje oral y escrito e) Identificar las habilidades, intereses y necesidades del alumnado f) Fomentar la buena convivencia en el aula y la adquisición de hábitos g) Mantener buena comunicación con el padre de familia h) Cumplimiento de cualquier otra asignación correspondiente a su cargo.

CLAUSULA CUARTA: EL EMPLEADO recibirá una remuneración mensual por sus servicios por la cantidad de L.8,500.00 (Ocho mil quinientos Lempiras exactos) estos Fondos son de esta Municipalidad de Lauterique, La Paz,

CLAUSULA QUINTA: El presente contrato puede ser rescindido por EL PATRONO mediante notificación escrita, con efecto inmediato, por conducta indebida o actuación insatisfactoria por parte de EL EMPLEADO, reconociendo tanto EL PATRONO como EL EMPLEADO que las deficiencias siguientes; cuando reiteradas serán consideradas

Nelson H.H.



motivos para justificar la amonestación o en los casos más graves de reincidencia, el despido de **EL EMPLEADO**: a) Falta de disciplina, b) Comportamiento incorrecto c) Insuficiencia o ineptitud profesional.

CLAUSULA SEXTA: El presente contrato no obliga a **EL PATRONO** a efectuar ningún otro pago distinto de los fijados en la cláusula cuarta, ni relacionados con derechos laborales. **EL EMPLEADO** se compromete a no reclamar ningún otro pago distinto de los antes señalados.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia por dos meses y dieciséis días a partir del 15 de Septiembre al 30 de Noviembre del año 2024. Y puede ser renovado previa autorización de La Honorable Corporación Municipal.

CLAUSULA OCTAVA: **EL EMPLEADO** puede rescindir del presente contrato de común acuerdo con **EL PATRONO** mediante notificación escrita.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato, que no pueda ser resuelto de manera amigable, serán solucionados por arbitraje, designando ambas partes un árbitro único. Toda disputa legal que no resulte dirimible por arbitraje, será competencia de las instancias legales correspondientes de Honduras.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en el municipio de Lauterique, departamento de La Paz, Honduras a los 13 días del Septiembre del año dos mil veinticuatro.



Por EL PATRONO:
Profesor. Osbin Rene Gómez Romero
Alcalde Municipal




Por EL EMPLEADO:
Nelson Yobani Hernández Hernández



MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ CONTRATO DE EMPLEO

Plaza: Maestra Auxiliar II en el Centro Educativo Dionisio de Herrera, del caserío El Moray

Entre; por una parte, **OSBIN RENE GÓMEZ ROMERO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, Maestro en Educación Primaria, del domicilio de Lauterique, departamento de La Paz, quien se identifica con el Documento de Identidad No. 1207-1976-00066, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL del municipio de Lauterique, departamento de La Paz y por otra parte la Licenciada **LETHY YOSSELY MARCIA GOMEZ** Profesor de Educación Media en Letras con Orientación en Lingüística en el Grado de Licenciatura de nacionalidad hondureña, con domicilio en el municipio de Lauterique, departamento de La Paz, con el Documento Nacional de Identificación No. 1207-1989-00010, quienes para efecto de este contrato se denominaran respectivamente "EL PATRONO" y "EL EMPLEADO", se celebra el presente contrato bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: EL PATRONO contratará a EL EMPLEADO en calidad de Maestra Auxiliar II de Educación en horario de trabajo de Lunes a Viernes de 8:00 am a 1:00 pm para impartir clases en el Centro Educativo Dionisio de Herrera.

CLAUSULA SEGUNDA: La sede principal de EL EMPLEADO, será en el Centro Educativo Dionisio de Herrera, ubicado en el caserío El Moray, municipio de Lauterique, departamento de La Paz, Honduras.

CLAUSULA TERCERA: EL EMPLEADO realizara las actividades que EL PATRONO le indique entre las cuales podemos mencionar a) Planificar las clases b) Preparar material didáctico c) Promover el aprendizaje d) Facilitar la evolución del lenguaje oral y escrito e) Identificar las habilidades, intereses y necesidades del alumnado f) Fomentar la buena convivencia en el aula y la adquisición de hábitos g) Mantener buena comunicación con el padre de familia h) Cumplimiento de cualquier otra asignación correspondiente a su cargo.

CLAUSULA CUARTA: EL EMPLEADO recibirá una remuneración mensual por sus servicios por la cantidad de L.8,500.00 (Ocho mil quinientos Lempiras exactos) estos Fondos son de esta Municipalidad de Lauterique, La Paz.

CLAUSULA QUINTA: El presente contrato puede ser rescindido por EL PATRONO mediante notificación escrita, con efecto inmediato, por conducta indebida o actuación insatisfactoria por parte de EL EMPLEADO, reconociendo tanto EL PATRONO como EL EMPLEADO que las deficiencias siguientes; cuando reiteradas serán consideradas motivos para justificar la amonestación o en los casos más graves de reincidencia, el

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



despido de **EL EMPLEADO**: a) Falta de disciplina, b) Comportamiento incorrecto c) Insuficiencia o ineptitud profesional.

CLAUSULA SEXTA: El presente contrato no obliga a **EL PATRONO** a efectuar ningún otro pago distinto de los fijados en la cláusula cuarta, ni relacionados con derechos laborales. **EL EMPLEADO** se compromete a no reclamar ningún otro pago distinto de los antes señalados.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia por dos meses y ocho días a partir del 23 de Septiembre al 30 de Noviembre del año 2024. Y puede ser renovado previa autorización de La Honorable Corporación Municipal.

CLAUSULA OCTAVA: **EL EMPLEADO** puede rescindir del presente contrato de común acuerdo con **EL PATRONO** mediante notificación escrita.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato, que no pueda ser resuelto de manera amigable, serán solucionados por arbitraje, designando ambas partes un árbitro único. Toda disputa legal que no resulte dirimible por arbitraje, será competencia de las instancias legales correspondientes de Honduras.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en el municipio de Lauterique, departamento de La Paz, Honduras a los 20 días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.


Por **EL PATRONO**:
Profesor. Osbin Rene Gómez Romero
Alcalde Municipal




Por **EL EMPLEADO**:
Lethy Yossely Marcia Gomez